



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**AUTO Nº 0078 DE 2021  
04-02-2021**

**\*20211400000784\***  
**20211400000784**

*Auto por medio del cual se ordena el fraccionamiento de título de depósito judicial dentro del proceso administrativo de cobro persuasivo y coactivo seguidos contra el Departamento de Putumayo, identificado con NIT 800.094.164*

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO EJECUTOR DE LAS OBLIGACIONES DE COBRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC),**

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con lo previsto en la Resolución N°. 20161400022865 de 15 de julio de 2016, mediante la cual se adopta el Reglamento Interno de Cobro y Recaudo de Cartera de la CNSC, la Resolución N°. 20161400022865 de 15 de Julio del 2016, mediante la cual se modificó el Manual Específico de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos Mínimos para los empleados de la planta de personal de la CNSC, contenidos en la Resolución N°. 0874 del 17 de marzo de 2015, los Acuerdos números 005 de 2006, 19 de 2008, 428 y 493 de 2013, el Acuerdo N°. 179 de 2012, el Decreto 0019 de 2012, el Decreto 1625 de 2016, Ley 1066 de 2006, artículos 804 y siguientes del Estatuto Tributario, y demás normas legales complementarias y con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el capítulo XI de la Resolución N°. 20161400022865 de 15 de julio del 2016, mediante la cual se adopta el Reglamento Interno de Cobro y Recaudo de Cartera de la CNSC, establece los procedimientos para la aplicación, fraccionamiento, conversión y endoso de los títulos de depósito judicial provenientes de medida cautelar ordenada dentro de los procesos administrativos de cobro coactivo adelantados por la CNSC.
2. Que el artículo 804 del Estatuto Tributario preceptúa la forma cómo deben imputarse los pagos que hagan los sujetos pasivos de las obligaciones objeto de cobro.
3. Que en desarrollo del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el Departamento de Putumayo identificado con NIT 800.094.164, se ordenó mediante Resolución N°. 10060 de 30 de septiembre 2020 se ordenó el embargo y retención del dinero en saldos bancarios propiedad de la entidad deudora, y en virtud de ello se constituyó a favor de la CNSC, entre otros el siguiente título de depósito judicial:

Nº. del título de depósito judicial	fecha del título	Valor
400100007848060	4-11-2020	\$257.893.730

4. Que el título de depósito judicial allegado fue constituido por cuantía superior al valor adeudado de las obligaciones objeto de cobro junto con los intereses causados, por lo que es procedente ordenar el fraccionamiento del título arriba relacionado.

Auto por medio del cual se ordena el fraccionamiento de título de depósito judicial dentro del proceso administrativo de cobro persuasivo y coactivo seguidos contra el Departamento de Putumayo, identificado con NIT 800.094.164

Según lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el fraccionamiento del título de depósito judicial relacionado en la parte motiva de esta providencia, de la siguiente manera:

A favor de	Identificación	Valor en letras	Valor (\$)
Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC	900003409-7	Doscientos Treinta y Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Siete Pesos	\$234.151.647
Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC	900003409-7	Veintitrés Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Ochenta y Tres pesos	\$23.742.083

**ARTICULO SEGUNDO:** Librar los oficios pertinentes.

**CÚMPLASE,**

Dado en Bogotá D.C., 04 de Febrero de 2021



**JHONATAN DANIEL ALEJANDRO SÁNCHEZ MURCIA**  
Funcionario Ejecutor  
Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC